JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), septiembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado Nro.05001 31 10 002 **2018-00814** 00

En atención al petitorio del día 24 de agosto de 2021, presentado por **MATEO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, se le hace saber que dicha solicitud fue resuelta a través de proveído del día 09 de agosto de 2021.

Sin embargo, se le enviará copia del documento que contiene el título ejecutivo, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida hasta el mes 30 de noviembre de 2018, tal como se indicó en el proveído del día 10 de diciembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 116 del Código General de Proceso.

Remítasele la aludida documentación, al siguiente correo electrónico:
Email: mateo19v@gmail.com